

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 106

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216122173282 JENNIFER FERNANDA OLIVERO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214219395081 12/9/2021
FIRMADO POR:	KAREN PEÑA ROJAS ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

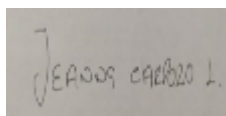
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE FEBRERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

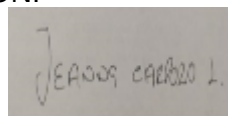
ANEXO: Se adjunta a este aviso en **7 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214219395081**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



Reviso: JEANNY CARDOZO LOAIZA



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219395081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 09 de 2021

Señor(a)
OLIVERO

Jennifer Fernanda Olivero
Transversal 4c 5 96 Soacha Bosques De Sapan 3

Email: carey hda@hotmail.com
Soacha - Cundinamarca

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216122173282

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisado el sistema de información SICON-ETB, bajo la cedula No **1110472637**, se encuentra el comparendo No **11001000000030630243 del 11/13/2021** en estado **VIGENTE**. La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley 1843 de 2017 art 8, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el RUNT

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Atención al usuario: 01 8722000 - 01 800 133 210 serviciocliente@mdm.gov.co
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre Razón Social: ALCAIDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA349221500CO

Destinatario

Nombre Razón Social: JENNIFER FERNANDA OLIVERO
Dirección: TRANSVERSAL 4C 5 96 SOACHA BOSQUES DE SAPAN 3
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: 111611000
Fecha de admisión: 10/12/2021 04:29:07



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219395081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL : JENNIFFER FERNANDA OLIVERO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1110472637
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	TV 4 C NO 5 - 96 CA 20	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	SOACHA	Correo Electrónico:	KAREY PAOLA@HOTMAIL.COM
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3174679929
Fecha de actualización:	23/11/2020		

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Por lo tanto, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó **RECIBIDO A SATISFACCION** tal como se muestra a continuación:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219395081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

10/11/2021 20:01:37

RA345083493C0

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito y Circulación)		Código Postal: 11101000	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 38		Código Operativo: 1111987	
Referencia: 110010000000030630243		Teléfono: 0649400 EXT 6310	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Deposito: BOGOTÁ D.C.	
Nombre/Razón Social: JENNYFER PARRANDA OLIVERO ADRÉS		Código Postal: 11101000	
Dirección: TV 4 C NO. 5 - 80 CA 20		Código Operativo: 1111000	
Teléfono: 14673882/17457909		Deposito: CUNDINAMARCA	
Ciudad: BOGOTÁ		Código Postal: 11101000	
Pase Placa (gr): 200		Pase Volumen (gr): 200	
Pase Potencia (gr): 200		Valor Depósito (gr): 200	
Valor Pase (gr): 200		Costo de manejo (gr): 200	
Valor Total (gr): 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Pase Placa (gr): 200		Pase Volumen (gr): 200	
Pase Potencia (gr): 200		Valor Depósito (gr): 200	
Valor Pase (gr): 200		Costo de manejo (gr): 200	
Valor Total (gr): 200		Observaciones del cliente: COMPARENDO	

1111 MOVILIDAD 587

18 NOV 2021

C.C. 80926617

ANDRÉS SÁNCHEZ

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) 1100100000000030630243 del 11/13/2021 se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - establece de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debía en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono. (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo,** igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

***Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.** Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código" (Subrayas y negrilla fuera de texto)*

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la suple. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias " (subraya fuera de texto)

Por lo anterior y como quiera que se encuentra dentro del término, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de **la línea 195 opción 4** o lo invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá atención oportuna con el fin de que se le asigne **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En razón a lo anteriormente expuesto y frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. ya mencionado. Así mismo, no es posible acceder a su solicitud de revocatoria como quiera que no existe un acto administrativo en firme por medio del cual se haya resuelto.

Ahora bien, con relación a la aplicación de la sentencia C-038 del 2020, usted podrá solicitarlas en el marco de la audiencia pública de impugnación en la cual la Autoridad de Tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos legales establecidos para ello.

En cuanto a su solicitud referente a los permisos, es de mencionar que de acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se allega el permiso de la cámara ubicada en la AV - BOYACÁ - DG - 49 SUR (N/S).

Así mismo, de acuerdo a la información suministrada a través de la plataforma Centro de procesamiento de infracciones de tránsito, nos permitimos allegar adjunto a la presente respuesta el correspondiente certificado de calibración.

Respecto a la señalización, se le indica que esta será remitida a la Subdirección de Señalización para lo de su competencia, de conformidad con el Art 21 de la ley 1755 de 2015.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono. (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219395081

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores términos, damos respuesta de fondo a cada uno de los cuestionamientos impetrados en su solicitud.

Cordialmente,

Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-12-2021 08:10 AM

Anexos PERMISOS

Elaboró Karen Peña Rojas-Subdirección De Contravenciones

com_numero	...	DOCUMENTO	per_noml	per_...	FECHA	PLACA	CONTRAVENCION	DESCRIPCION
11001000000030630243		1 1110472637	JENNIFFER	OLIVERO	11/13/2021	RNK633	C29	VIGENTE

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000030630243

Fecha de imposición 15 de noviembre de 2021



1100100000030630243

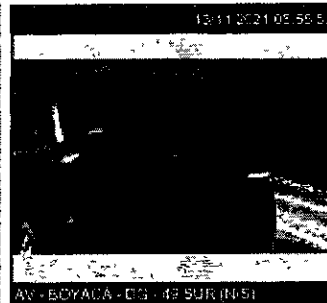
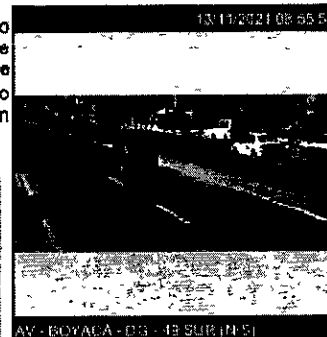
Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) JENNIFFER OLIVERO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RNK633 fue evidenciado en la comisión de la infracción C 29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción	Descripción
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora	
13/11/2021 08:55:58 AM	
Dirección de la infracción - Sentido Carri - Localidad	
AV - BOYACÁ - DG - 48 SUR (IN-5) - TUNJUELITO	
OBSERVACIONES	
SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 50 KM/H VELOCIDAD REGISTRADA 56 KM/H	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre	Tipo y No. identificación
JENNIFFER FERNANDA OLIVERO	CC 1110472637
Dirección	Placa
TV 4 C NO 5 - 96 CA 20	SSAORA RNK633
Correo electrónico	Nombre del locatario
KAREY PAOLA@HOTMAIL.COM	
Dirección	Tipo y No. identificación
Correo electrónico	



7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificación No. SC 2017000812 A

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20194000641171



26-12-2019

Bogotá 26-12-2019

Señor
JUAN PABLO BOCAREJO
Secretario de Movilidad
jbocarejo@movilidadbogota.gov.co
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Calle 13 No. 37-35
Bogotá D.C.

ASUNTO: Autorización de SAST para la solicitud Número SOL0000002701

Respetados señores:

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 7 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, "Por la cual se reglamentan los criterios técnicos para la instalación y operación de medios técnicos o tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones"; en el cual se ordena al Ministerio de Transporte emitir la autorización de instalación u operación de los Sistemas o Equipos Automáticos y Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de Tránsito - SAST, de ser procedente, con fundamento en el concepto técnico favorable emitido por la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, mediante radicado No. 20191200039301 del 26/12/2019, esta cartera ministerial se permite indicar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación de la solicitud No. SOL0000002701 que se encuentra en la plataforma dispuesta para el efecto por el Ministerio de Transporte, y aplicada la metodología consagrada en la Resolución 426 del 18 de mayo de 2018 "Por la cual se adopta la metodología que empleará la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la evaluación de los criterios establecidos en la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018", se evidencia que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, así mismo que la Agencia Nacional de Seguridad Vial ha realizado el proceso de revisión técnica y evaluación de los criterios establecidos de toda la documentación, razón por la cual la ANSV ha emitido concepto técnico favorable.

Dado lo anterior, la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte AUTORIZA la instalación y/u operación de los siguientes SAST, únicamente para los equipos registrados en el Sistema de Información del Ministerio de Transporte, tramitefoto.mintransporte.gov.co, así.

SOL. NO.	ESTADO SOL.	DPTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
SOL0000002701	AUTORIZADO	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4,592948	-74,145381	23
					4,592972	-74,145308	
					4,670859	-74,106976	
					4,671711	-74,106668	
					4,675944	-74,102881	
					4,60459	-74,180026	
					4,604664	-74,179862	
					4,722892	-74,073829	
					4,722668	-74,073843	

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> -- PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>
Atención al Ciudadano Sede Central Lunes a Viernes de 8.30 a.m. - 4.30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042 Código Postal 111321



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SO 2017000832 A

Para contestar cite.

Radicado MT No.: 20194000641171



26-12-2019

SOL. NO.	ESTADO SOL.	DPTO	MUNICIPIO	AUTORIDAD SOLICITANTE	LATITUD	LONGITUD	No. de EQUIPOS
SOL0000002701	AUTORIZADO	BOGOTA D.C	BOGOTA D.C	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	4,683743	-74,057933	23
					4,683755	-74,058104	
					4,684901	-74,057286	
					4,684901	-74,057286	
					4,657056	-74,138196	
					4,657056	-74,138196	
					4,62201	-74,085441	
					4,62198	-74,0855444	
					4,711927	-74,114011	
					4,712027	-74,114374	
					4,614278	-74,164796	
					4,614665	-74,164117	
					4,739127	-74,099365	
					4,738997	-74,099386	

Hacen parte integral del presente oficio los documentos radicados, registrados y cargados en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Transporte para la solicitud No SOL0000002701, así como la información suministrada a través del correo directorsast@mintransporte.gov.co, para el trámite de la misma

Finalmente, debe aclararse que para dar inicio a la operación de los SAST, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo III "Condiciones de Operación" de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, y las disposiciones de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017; en especial, lo consignado en el artículo 10, sobre señalización.

Cordialmente,


ADRIANA RAMÍREZ GUARÍN

Directora de Transporte y Tránsito (E)

Numero de radicado que responde 20194000641171
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No. 2020-03-C014

Page / Pág 1 de 2



ISO/IEC 17025:2005

18-LAC-030

MAGNITUD:
Magnitude

CINEMÓMETRO

INSTRUMENTO:
Instrument

Cinemómetro Doppler

FABRICANTE:
Manufacturer

EKIN

MODELO:
Type

SPOTTER

NÚMERO DE SERIE:
Serial Number

SP111900159

IDENTIFICACION INTERNA:
Internal Identification

No registra

CLIENTE:
Customer

SKG TECNOLOGIA S.A.S

DIRECCIÓN DEL CLIENTE:
Customer address

Carrera 11B 97-56 oficina 603 Bogotá

LUGAR DE CALIBRACIÓN:
Calibration Place

Autodromo XRP Colombia, km 8 Via Cajicá - Zipaquirá, El Tejar Cajicá Cundinamarca

FECHA DE RECEPCIÓN:
Date of Reception

2020-03-02

FECHA DE CALIBRACIÓN:
Date of Calibration

2020-03-05

FECHA DE EMISIÓN:
Date of Issue

2020-03-12

NÚMERO DE PAGINAS INCLUYENDO ANEXOS.
Number of pages and documents attached

DOS (2)

FIRMA AUTORIZADA
Authorized Signatory


Ing. Rosman Janner Alvarez Capote
Director Técnico - Technical director

Los resultados del presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas. Asimetric no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados. No se permite la reproducción parcial de este certificado, excepto cuando se haya obtenido permiso por escrito del laboratorio que lo emite. El usuario es responsable de la calibración de sus instrumentos a intervalos apropiados.

The results of this certificate refer to the moment and conditions under which the measurements were made. This certificate faithfully expresses the result of the measurements made. Asimetric no responsibility for damages ensuing misuse of the calibrated instrument. The partial reproduction of this document is not allowed, except when you have obtained written permission from the issuing laboratory. The user is responsible to have the object calibrated at appropriate intervals.

QT-F-32 V3

Calle 107 No. 70A - 37 Teléfono: 571 3224265 Celular: 311 233 7561
direcciontecnica@asimetricla.com Bogotá, D.C.



LABORATORIO DE CALIBRACIÓN

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocida	1 2 No Existe Numero
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Carrado	1 2 No Contestado
	Dirección Errada	1 2 Fallado	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

ANDRÉS SASSA		Fecha	2	DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor						
CC 11 DIC 2011		CC						
Centro de Distribución		Centro de Distribución						
Observaciones C.C. 80926617		Observaciones						

Certificado N° 00216-00000003
Page / Pág. 2 de 2

CARACTERÍSTICAS DEL INSTRUMENTO

Characteristics of the instrument

RESOLUCIÓN: 1 km/h
Resolution

INTERVALO DE MEDIDA: 5 km/h a 320 km/h
Measurement Interval

TIPO DE CINEMÓMETRO: Antena Doppler
Type of anemometer

PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN

Calibration procedure

Para la calibración se empleo el método de comparación directa, el cual consiste en realizar la medición de la velocidad de un automóvil de prueba simultáneamente con un cinemómetro patrón y con el cinemómetro a calibrar, según los lineamientos del procedimiento PE-ELE.02.01 Rev. 05 "Calibración o Verificación de cinemómetros en campo con móvil de prueba real" desarrollado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial de Argentina, INTI

TRAZABILIDAD

Traceability

ASIMETRIC asegura la trazabilidad de los patrones e instrumentos utilizados en esta calibración al Sistema Internacional de Unidades (SI), a través de Institutos Nacionales de Metrología y de Laboratorios de Calibración Acreditados

PATRONES E INSTRUMENTOS DE MEDICION UTILIZADOS:

Standards and instruments used

DESCRIPCIÓN	MARCA	SERIAL	CERTIFICADO N°	CALIBRADO POR
Sistema Patrón de Medición de Velocidad	ASIMETRIC	TF-PT-01	00216-00000003	INTI- Córdoba Argentina
Regla Rígida 9 A	ASIMETRIC	TF-PT-09 A	71954	ICONTEC
Regla Rígida 9 B	ASIMETRIC	TF-PT-09 B	71955	ICONTEC
Regla Rígida 10 A	ASIMETRIC	TF-PT-10 A	71956	ICONTEC
Regla Rígida 10 B	ASIMETRIC	TF-PT-10 B	71957	ICONTEC
Termohigrómetro	EXTECH INSTRUMENTS	TH-EA-03	ALH-039-17/ ALT-016-17	ALPHA METROLOGIA
Cinta metrica 5 m	STANLEY	DM-IM-01	LML-0686-18	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES

CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE LA CALIBRACION

Environment conditions during calibration

Temperatura
11,5 °C a 14,8 °C

Humedad Relativa
43 %HR a 53 %HR

Los datos suministrados de las condiciones ambientales, se refieren al momento y lugar en el que se realizaron las calibraciones

PUNTOS DE CALIBRACION:

Points Calibration

30 km/h - 60 km/h - 90 km/h

RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN

Valor promedio del patrón (km/h)	Valor promedio leído (km/h)	Error de indicación (km/h)	Incertidumbre Expandida ± U (km/h)
30,428	29,7	-0,7	1,0
60,761	60,0	-0,76	0,93
88,696	87,5	-1,2	1,0

INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:

Uncertainty of measurement

La incertidumbre expandida han sido estimada con un nivel de confianza de 95,45 %, utilizando un factor de cobertura de k = 2, siguiendo las recomendaciones del documento JCGM100 2008 GUM 1995 with minor corrections. Evaluation of measurement data Guide to the uncertainty in measurement. First Edition. September 2008

OBSERVACIONES:

Comments

La instalación y las mediciones de velocidad del cinemómetro se realizo siguiendo las recomendaciones del fabricante, en cuanto a posicionamiento del cinemómetro con respecto a la vía y a la distancia del vehículo para la toma de mediciones válidas.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E64538681-S

Lleida S A S, Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado-4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: carey.hda@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 20 de Diciembre de 2021 (13:59 GMT -05 00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Diciembre de 2021 (14:00 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.5.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure.Mail Delivery Protocol Status Other or undefined protocol status')

Asunto: 20214219395081 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje.

[image: imagen.png]

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, informenos y el envío de su correo.

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto le pedimos no responder a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-image-imagen.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-120214219395081_00002.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content3-application-120214219395081_00003.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 53615 DE 2021***"Por la cual se ordena el embargo de bienes"*

En el procedimiento coactivo seguido contra **EDWIN ALEXIS PAEZ CETINA**, identificado con cédula de ciudadanía No **80815022**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanciones pecuniarias por infracción a las normas de tránsito en contra de **EDWIN ALEXIS PAEZ CETINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80815022**, por el no pago de las obligaciones contenidas en las **Resolución No. 46923 de 16/02/2018** y **12411 del 06/14/2018**, con ocasión de orden de comparendo No. **16197338 de 16/01/2018** y **20396887 del 06/14/2018**, respectivamente

Que, habiendo decretado el embargo de los bienes de titularidad del mencionado deudor, el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación

NÚMERO TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007975267	\$557 660,00	10/03/2021

Ahora bien, posteriormente, mediante la **Resolución No. 3087760 de 09/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ALEXIS PAEZ CETINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80815022**, mediante la cual se incluyeron las obligaciones inicialmente mencionadas, no obstante, acaecido el incumplimiento de la facilidad de pago antes descrita, dejando sin efecto el plazo concedido al deudor, la cual presenta un saldo en cartera por valor de **\$ 345.400,00**, más los intereses que se causen

Así las cosas, el título de depósito existente, se constituyen como remanente dentro del procedimiento de cobro coactivo seguido en contra de **EDWIN ALEXIS PAEZ CETINA**.

Por lo expuesto, con el fin de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección dentro del ámbito de sus competencias, conforme a lo previsto en el artículo 837 del Estatuto Tributario, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas hoy en la **Facilidad de Pago No 3087760 de 09/02/2021**, procede a ordenar el embargo de los remanentes del procedimiento de cobro coactivo seguido en contra **EDWIN ALEXIS PAEZ CETINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80815022**

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 838 del Estatuto Tributario, este Despacho fija como límite del embargo la suma de **\$ 690.800,00**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes del procedimiento de cobro coactivo seguido en contra **EDWIN ALEXIS PAEZ CETINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80815022**, con ocasión del cobro de las obligaciones adeudadas

ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR un ejemplar de este proveído en el expediente de origen del remanente como constancia de la actuación.

Este documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolucion No 320 de diciembre 4 de 2020

